

 <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	<b>CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No. 007 DE 2020</b>	Fecha: Mayo 4 de 2020
Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia Aplicación a Empresas en Reorganización Empresarial		

**DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

### **Objetivo**

Informar a los Intermediarios Financieros las condiciones para poder otorgar garantías del Programa Especial de Garantía “Unidos por Colombia” a empresas que estén en proceso de reorganización de Ley 1116 y Decreto 560 de 2020.

### **Antecedentes**

Algunos empresarios han manifestado querer acceder a créditos ante el sistema financiero con el respaldo del FNG a través de los productos enmarcados dentro del Programa Especial de Garantía “Unidos por Colombia”, pero tienen dudas si, por tener en proceso de reorganización de Ley 1116 y Decreto 560 de 2020, no puedan ser sujetos de este tipo de garantías.

Por lo anterior, por medio de esta circular se aclara a los Intermediarios Financieros el perfil de las empresas a atender a través de los productos del Programa Especial de Garantías mencionado, específicamente para aquellas en proceso de reorganización de Ley 1116 y Decreto 560 de 2020.

### **Empresas en Procesos de Reorganización Empresarial Ley 1116**

Una empresa que se encuentre en proceso de reorganización de Ley 1116 y Decreto 560 de 2020 podrá acceder a las garantías del Programa Especial de Garantía “Unidos por Colombia” siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$51.951 millones al corte fiscal más actualizado disponible, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria. Para el caso de aquellas empresas de los sectores de comercio o manufactura que tengan ventas superiores a las estipuladas anteriormente y que, dado que las ventas estipuladas en el Decreto 957 de 2019 pueden llegar a ser mayores, el Intermediario Financiero podrá radicar la solicitud de inclusión como una novedad en el Portal Transaccional.
- Deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen las siguientes alturas de mora:
  - a. Cartera Comercial con mora máxima de 60 días al 29 de febrero 2020.
  - b. Cartera Microcrédito con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Se permitirán de manera automática las siguientes calificaciones de crédito: AA, A, B y C. Si el empresario presenta una calificación diferente a éstas, pero cumple con el requisito de la altura de mora establecido anteriormente, podrá pedir la reserva de cupo al FNG a través de una novedad en la sección Soluciones y Requerimientos del Portal Transaccional.

 Fondo Nacional de Garantías S.A.	<p style="text-align: center;"><b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No. 007 DE 2020</b></p> <p style="text-align: center;">Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia Aplicación a Empresas en Reorganización Empresarial</p>	Fecha: Mayo 4 de 2020
---	--	--------------------------

### Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha.

Atentamente,



**JUAN CARLOS DURÁN**  
Presidente

*Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, al PBX 323 9000 opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910188, al correo electrónico: [servicio.cliente@fng.gov.co](mailto:servicio.cliente@fng.gov.co) o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.*